



Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2021-MPH

Huaral, 13 de abril de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 007-2021-AMGC-GRAT-MPH de la Profesional II, Informe Técnico N° 004-2021-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 055-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Técnico N° 008-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe Legal N° 087-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 553-2021-GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27072: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde lo establecido en el artículo 20° de la citada norma, estipulada en el numeral 6) dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2021 publicado el 27 de marzo de 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, por el plazo de (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH establece el régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular, dispositivo que en su artículo 4° y Cuarta Disposición Final y Complementaria, dispone su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 y otorga facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la gradualidad de multa contenidos en la referida Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 007-2021-AMGC-GRAT-MPH la Profesional II de la Gerencia Administrativa Tributaria manifiesta que luego de analizar la recaudación obtenida a partir de las multas por impuesto vehicular en el primer bimestre del año 2020, existe la variación porcentual de 419% de ascenso en el año 2021, proyectándose a que cada bimestre la recaudación promedio por multa al impuesto vehicular sea no menor de S/. 20,000.00 soles, panorama alentador en comparación de los años 2019 y 2020 al cierre del año 2021, si se mantiene en vigencia la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH, por ello; recomienda que en concordancia con la Cuarta Disposición Final y Complementaria del dispositivo mencionado, se solicite la prórroga de la vigencia hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, con Informe Técnico N° 004-2021-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita opinión presupuestal en relación a la ampliación de plazo del beneficio tributario de la Ordenanza mencionada. En ese contexto mediante Informe N° 055-2021-MPH/GPPR/SGP la Sub Gerencia de Presupuesto emite opinión favorable a la prórroga de plazo de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH.

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2021-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, solicita la ampliación de plazo de la Ordenanza N° 020-2020-MPH hasta el 31 de agosto de 2021, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2021.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 087-2021-MPH/GAJ señala que en cuanto a la propuesta de efectuarse la prórroga con eficacia anticipada y de conformidad a lo establecido en el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444; "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el



Municipalidad Provincial de Huaral

## DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2021-MPH

supuesto hecho justificativo para su adopción". Por lo expuesto, recomienda que se apruebe el proyecto de Decreto que prorroga el plazo de los beneficios tributarios, establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH, hasta el 31 de agosto de 2021, vía eficacia anticipada al 01 de abril de 2021; debiéndose continuar con el trámite correspondiente para su posterior aprobación mediante Decreto de Alcaldía. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 553-2021-GM de la Gerencia Municipal que otorga el visto bueno y dispone la continuación del trámite correspondiente.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la ampliación del plazo estipulado en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH que establece el régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular; desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

